

2023-507

Auto de sustanciación número 052

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JULIÁN BERNAL ESCOBAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA ELENA FAJARDO BORRERO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 523 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se requiere a la parte interesada que presente los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles relacionados en la demanda, así como los avalúos, actualizados y legibles.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **JULIÁN BERNAL ESCOBAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA ELENA FAJARDO BORRERO**.

Segundo: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del

Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la parte accionada, a través del Centro de servicios judiciales y, correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Cuarto: EMPLAZAR de los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA. (Artículo 10 ley 2213 de 2022).

Quinto: RECONOCER personería al **DR. GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO**, en calidad de apoderado judicial, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4c371927303a9a078f97ecdffc60963798bc6fde8d15f61bb084e179167d0a**

Documento generado en 18/01/2024 01:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>